



DICTAMEN UOC N° 64 / 2025

Asunción, 08 de julio de 2025.

REFERENCIA:

Ampliación de monto del Contrato N° 06/2025 suscrito con la empresa EL CASTILLO S.A., como consecuencia de la CVEX N° 03/2025 “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS – URGENCIA IMPOSTERGABLE” – ID N° 471234.

VISTO

La Nota D.G.A.F. / D.A. N° 134/2025 de fecha 04/07/2025 a través de la cual la Dirección Administrativa, solicita el inicio del proceso para la ampliación de los ítems adjudicados a la firma EL CASTILLO S.A., a fin de cubrir las necesidades de las dependencias del Ministerio, conforme a la siguiente tabla:

Ítem	Producto	Cantidades adjudicadas	Cantidades a ampliar
1	Paquete de carne la rueda	38.262	7.652
2	Puchero de 1ra.	35.847	7.169
3	Pollo entero	32.713	6.542
9	Yerba medicinal	4.141	828
14	Queso Paraguay	2.289	457
16	Arroz	41.396	8.279
19	Yogurt entero chico	2.346	469
20	Ajo	309	61
21	Banana	5.630	1.126
23	Locote verde	14.525	2.905
24	Naranja	5.796	1.159
27	Tomate	14.241	2.848
28	Zanahoria	18.893	3.778
37	Preparado de cereal	708	141
40	Mate cocido soluble	1.840	368

Asimismo, remite la ejecución de cada ítem, conforme se detalla a continuación:

Ítem	Producto	Cantidades adjudicadas	% de ejecución
1	Paquete de carne la rueda	38.262	78
2	Puchero de 1ra.	35.847	65
3	Pollo entero	32.713	85
9	Yerba medicinal	4.141	92
14	Queso Paraguay	2.289	95
16	Arroz	41.396	85
19	Yogurt entero chico	2.346	72
20	Ajo	309	75
21	Banana	5.630	68
23	Locote verde	14.525	78

Abg. Julio Caner Valdovinos
Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia



24	Naranja	5.796	68
27	Tomate	14.241	85
28	Zanahoria	18.893	82
37	Preparado de cereal	708	95
40	Mate cocido soluble	1.840	91

Por otra parte, considerando el informe técnico del administrador del contrato, que menciona la necesidad de ampliar la cantidad de bienes que ya no cuentan con saldos para la provisión de los bienes.

Asimismo, el proveedor ha prestado su aceptación vía nota sin número de fecha 02 de julio de 2025 respectivamente, que forman parte de los antecedentes de la presente.

CONSIDERANDO

Que, en la Nota DGAF / DA N° 134/2025, la Dirección Administrativa, expone cuanto sigue: "...le solito el inicio del proceso para la ampliación de los ítems adjudicados con la mencionada Empresa, a fin de cubrir las necesidades de las dependencias del Ministerio..."

El marco normativo vigente está relacionado al artículo 67 de la Ley N° 7021/22 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos cuanto sigue:

Artículo 67.- De la modificación de los contratos.

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

En este sentido mencionamos que la Resolución DNCP N° 230/2025 **POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMTNTSTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS"** establece en su Sección III – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN CONTRATO ABIERTO, Artículo 178. Modificaciones contractuales: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:

Inciso b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.

En relación al monto de la ampliación, se indica que el porcentaje solicitado se ajusta al umbral establecido en el artículo *ut supra*, conforme al siguiente cuadro:

Abg. Julio Caner Valdovinos
Director
Dirección de Contrataciones



Ítem	Producto	Cantidades adjudicadas	Cantidad a ampliar	Precio unitario adjudicado	Monto a ser ampliado
1	Paquete de carne la rueda	38.262	7.652	62.500	478.250.000
2	Puchero de 1ra.	35.847	7.169	21.800	156.284.200
3	Pollo entero	32.713	6.542	16.500	107.943.000
9	Yerba medicinal	4.141	828	23.000	19.044.000
14	Queso Paraguay	2.289	457	56.000	25.592.000
16	Arroz	41.396	8.279	9.300	76.994.700
19	Yogurt entero chico	2.346	469	3.200	1.500.800
20	Ajo	309	61	37.000	2.257.000
21	Banana	5.630	1.126	9.500	10.697.000
23	Locote verde	14.525	2.905	16.500	47.932.500
24	Naranja	5.796	1.159	7.500	8.692.500
27	Tomate	14.241	2.848	17.900	50.979.200
28	Zanahoria	18.893	3.778	10.000	37.780.000
37	Preparado de cereal	708	141	45.000	6.345.000
40	Mate cocido soluble	1.840	368	62.500	23.000.000
TOTAL					1.053.291.900

Atendiendo la cantidad solicitada para la ampliación y los precios adjudicados por cada ítem, el monto total requerido para la ampliación sería de Gs 1.053.291.900.- (guaraníes: mil cincuenta y tres millones doscientos noventa y un mil novecientos).

El presente proceso cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 206 de fecha 08/07/2025.

Por lo anterior mencionado se puede inferir que lo solicitado por la Dirección Administrativa, se ajusta a los parámetros establecidos en el marco legal mencionado *ut supra*.

Por último, consideramos que la realización de dichas modificaciones no podría considerarse como otorgar condiciones más favorables al contratista, pues las mismas se ajustan a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes.

CONCLUSIÓN:

En atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones para que se proceda a la ampliación del monto originalmente pactado en Gs. 1.053.291.900.- (guaraníes: mil cincuenta y tres millones doscientos noventa y un mil novecientos); correspondiente al **Contrato N° 06/2025 suscrito con la empresa EL CASTILLO S.A., en el marco de la CVEX N° 03/2025 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DELIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS – URGENCIA IMPOSTERGABLE" – ID N° 471234.** Salvo mejor parecer.

Abg. Julio Caner Valdovinos
Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia